ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 6 **, SERIE 2018-2019**
APROBADO: 16 DE AGOSTO DE 2018
P. DE R. NÚM. 5
SERIE 2018-2019

Fecha de presentación: 13 de julio de 2018

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO PARA OFENSORES LIBERADOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA OFICINA DE PROBATORIA Y SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO DEL TRIBUNAL FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO (U.S. PROBATION AND PRETRIAL OFFICE); FACULTAR LA OTORGACIÓN DEL ACUERDO INTERAGENCIAL A ESOS EFECTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: La Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio del Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico (U.S. Probation and Pretrial Office) tiene la misión y responsabilidad de asistir al tribunal en la administración equitativa e imparcial de la justicia y en proteger la comunidad, ejerciendo la supervisión diligente de los ofensores y convictos puestos en probatoria o liberados tras cumplir parte de su sentencia bajo la supervisión de la Corte a quienes, como condición del beneficio de su liberación, se les haya impuesto prestar servicios de labor comunitaria. De ahí que, al U.S. Probation and Pretrial Office le corresponda referir a estos individuos a cumplir horas de labor comunitaria como condición especial de su libertad.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan está consciente y reconoce que los programas de labor comunitaria y reinserción social constituyen uno de los más valiosos instrumentos en el tratamiento y rehabilitación social de los ofensores y confinados. Ello es cónsono con las políticas estratégicas y programáticas del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario municipal y con los postulados de democracia, comunión ciudadana, inclusión y calidad de vida que rigen la gestión gubernativa en nuestra Ciudad Patria.

POR CUANTO: El U.S. Probation and Pre-trial Office ha identificado al Municipio de San Juan como organismo donde su clientela, es decir, los ofensores a quienes el tribunal federal les ha ordenado servir cierto número de horas de labor comunitaria (Community Service Work) como parte de su sentencia - pueden realizar labor comunitaria. Al efecto, propusieron el concertar una alianza colaborativa de servicios, a beneficio tanto para los participantes supervisados por el Programa de Servicios de Labor Comunitaria de la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, como para las comunidades sanjuaneras y sectores a los cuales las personas en probatoria y liberados post

sentencia que sean referidos por el programa habrán de servirles en concepto de la labor comunitaria que es condición de su liberación.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: El Municipio Autónomo de San Juan instituirá y concertará, en coordinación y colaboración con la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, y conforme a los criterios de participación, términos, condiciones y requisitos regulatorios del Programa de Servicios de Labor Comunitaria aplicables, un Acuerdo Colaborativo en que las partes se comprometan a brindar servicios que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los participantes que tengan que cumplir horas de labor comunitaria como condición especial de su libertad y de otros participantes que se puedan beneficiar de los servicios ofrecidos, el cual comprenda y posibilite sin que se entienda limitativo, lo siguiente:

1. El cumplimiento de horas de labor comunitaria no remunerada por el participante referido al Municipio por la Oficina de Probatoria y Servicios con Antelación al Juicio federal, con un fin social rehabilitador.
2. La designación por el Municipio de departamentos, proyectos, brigadas, comunidades, sectores a servir y lugares de trabajo apropiados para que los participantes puedan cumplir con las horas de labor comunitaria asignadas, de acuerdo a las necesidades del servicio.
3. Que la prestación de servicios por los participantes concernidos, tratándose de convictos o confinados a quienes se les ha impuesto como condición de su libertad el servir horas de labor comunitaria según dispuesto en sus sentencias, no involucre elemento de riesgo a la comunidad.
4. Que las condiciones generales y/o específicas de selección, normas de jornada, comportamiento y desempeño adecuado, entre otras, a cumplir por toda persona referida para prestar servicios de labor comunitaria en el Municipio sean acordadas con la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales como unidad

administrativa a cargo de la coordinación de referidos relacionados con el Programa de Servicios de Labor Comunitaria del U.S. Probation and Pre-trial Office.

Sección 2da.: Al tenor de lo anterior, se faculta a la Alcaldesa del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o al funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a firmar el Contrato al que se hace referencia en la Sección 1ra. de ésta Resolución, así como sus correspondientes renovaciones, extensiones y/o enmiendas, a fin de permitir que los participantes del Programa de Probatoria puedan realizar labor comunitaria en los distintos departamentos, oficinas, programas y proyectos del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de esta Resolución, queda esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2018, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, y con las excusas de la señora Tamara Sosa Pascual y de los señores Carlos Ávila Pacheco, José G. Maeso González y Aníbal Rodríguez Santos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 6 , Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de agosto de 2018.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

16 de agosto de 2018

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

af.
ayes